

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO****Decreto Foral 44/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de septiembre. Aprobar la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico**

Por Decreto Foral 324/2019 del Diputado General, de 5 de julio, se determinaron los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023.

En el citado decreto foral se crea el Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, con las siguientes competencias atribuidas de manera inicial:

- Desarrollo tecnológico, innovación y competitividad empresarial.
- Promoción económica y cooperación empresarial.
- Promoción y desarrollo logístico del territorio.
- Despliegue de la estrategia RIS3 en el territorio.
- Desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios.
- Emprendimiento empresarial.
- Internacionalización y comercio exterior.
- Estrategias de desarrollo económico sostenible frente al riesgo de despoblamiento.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Cumplidos todos los trámites preceptivos de manera positiva, a propuesta de la diputada foral de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES**Artículo 1. Áreas de actuación asignadas**

De conformidad con el Decreto Foral 324/2019 del Diputado General, de 5 de julio, se determinaron los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023. Al Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico se le asignan las materias y funciones que corresponden a la Diputación Foral relativas a: desarrollo tecnológico, innovación y competitividad empresarial, promoción económica y cooperación empresarial, promoción y desarrollo logístico del Territorio, despliegue de la estrategia RIS3 en el Territorio, desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios, emprendimiento empresarial, internacionalización y comercio exterior, estrategias de desarrollo económico sostenible frente al riesgo de despoblamiento y las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Estructura del departamento

Para el ejercicio de las funciones y competencias relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto

Demográfico, bajo la superior dirección del/a diputado/a foral titular del departamento, se estructura en las siguientes unidades orgánicas, conforme al organigrama anexo:

Dependiendo del/la diputado/a:

La Dirección de Desarrollo Económico E Innovación.

La Dirección de Reto Demográfico.

Dependiendo de la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

El Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Artículo 3. Entidades, organismos y órganos adscritos al Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico

Están adscritos al Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico los siguientes organismos, sociedades o entidades con sus correspondientes números de identificación en el registro de entidades:

Nº ENTIDAD	DENOMINACIÓN
87	Álava Agencia de Desarrollo, SA
104	Naturgolf, SA
384	Mesa Interinstitucional para fomentar el equilibrio territorial y evitar el despoblamiento en el Territorio Histórico de Álava
384.1	Comisión Interdepartamental para fomentar el equilibrio territorial y evitar el despoblamiento en el Territorio Histórico de Álava

Artículo 4. Funciones del/a diputado/a

Corresponde al/a diputado/a foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las diputados/as forales por el artículo 40 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que correspondan al departamento, y que se especifican en el artículo 1 del presente decreto foral.

Además le corresponderán todas aquellas iniciativas relacionadas con el enclave de Treviño y con las instituciones de Castilla y León y Gobierno Vasco en la citada materia.

Artículo 5. Funciones genéricas de los/las directores/as

Corresponde a los/las directores/as la realización de las funciones indicadas en la citada Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 75. En particular:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones de todas las unidades orgánicas y otras entidades a su cargo, disponiendo el régimen de funcionamiento interno de los mismos.
2. Elaborar y proponer los proyectos de disposiciones de conformidad con la política de actuación establecida.
3. Prestar asistencia técnica al/a diputado/a foral titular del departamento en cuantos asuntos sean por él requeridos.
4. Preparar, proponer y controlar el presupuesto de su dirección, tramitar las modificaciones presupuestarias pertinentes y la evaluación de los programas de gasto.

5. La atención y cuidado del régimen interior de las dependencias de la dirección, la administración y conservación de sus bienes muebles e inmuebles.

6. Ejercer las funciones que por delegación les encomiende el diputado titular de su departamento.

7. Las demás funciones que se les encomienden en los reglamentos orgánicos y en los acuerdos de la diputación foral.

Artículo 6. Funciones genéricas de los/las jefes/as de las unidades administrativas

A los/las jefes/as de las unidades administrativas, además de las funciones que en razón de la materia se especifican en el presente decreto, les corresponden las siguientes funciones genéricas:

1. Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.

2. Prestar asistencia técnica al/a director/a del que dependen, en su caso, al/a diputado/a foral titular del departamento, en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.

3. Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.

4. Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:

- controlar el cumplimiento del horario,
- controlar los permisos y licencias,
- distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.

5. Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.

6. Responder de la consecución de los objetivos fijados.

7. Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa de la dirección que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

8. Las demás funciones que se les encomienden en los reglamentos orgánicos y en los acuerdos de la diputación foral.

Artículo 7. Mesa de contratación

Se constituye en el Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de una mesa de contratación permanente para cuantos contratos celebre este departamento por procedimiento abierto o restringido, en el ámbito de sus competencias.

La mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: director/a del/a que dependa el servicio proponente de la contratación o persona en quien delegue.

Secretaría: actuará de secretario/a, el/la jefe/a de servicio proponente de la contratación o persona en quien delegue.

Vocales: dos funcionarios/as representantes del servicio proponente de la contratación o de otro servicio del mismo departamento.

Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Artículo 8. De la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las directores/as por el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al departamento.

Además, corresponde a la dirección de desarrollo económico e innovación el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

1. Proponer y supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas tendentes a impulsar:

- El desarrollo tecnológico y la innovación empresarial en Álava.
- El desarrollo de la competitividad.
- Programas y planes de desarrollo económico.
- El apoyo a emprendedores.
- La internacionalización de la empresa y la promoción económica del Territorio en el exterior.
- La financiación y la captación de nuevas inversiones.
- El desarrollo de las infraestructuras industriales, tecnológicas, educativas y de servicios.
- El desarrollo de infraestructuras logísticas para la competitividad.
- El despliegue de la estrategia RIS3-Euskadi en el territorio.

2. Proponer e impulsar el establecimiento de convenios de colaboración con entidades de fuerte implantación económica y social en Álava, con el fin de reforzar los efectos de los programas y planes de desarrollo económico.

3. Impulsar la transparencia, participación ciudadana y el acceso a la información en las materias propias de la dirección.

4. Dictar instrucciones en materia de su competencia.

Artículo 9. Del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación

Corresponde al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación el ejercicio de las siguientes funciones:

a. Apoyar e impulsar el desarrollo de la actividad económica y la modernización y diversificación del tejido productivo alavés en general, y específicamente en la industria, la logística, las industrias culturales creativas, la economía ligada al vino, y los servicios a empresas, entre otras.

b. Apoyar e impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación, mediante el diseño, ejecución, control y evaluación de planes de actuación en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), transferencia tecnológica, utilización de las nuevas tecnologías de la información, gestión del conocimiento y digitalización de la economía.

c. Elaborar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los programas y planes de promoción económica, cooperación empresarial y mejora de la competitividad empresarial en general.

d. Apoyar e impulsar el desarrollo de infraestructuras logísticas para la competitividad: Aeropuerto de Vitoria-Gasteiz, Intermodal de mercancías, eje Arasur-Jundiz-Aeropuerto, entre otras actuaciones.

e. Apoyar e impulsar el despliegue de la estrategia RIS3-Euskadi en el Territorio: fabricación avanzada-Industria 4.0, energía y biociencias-, apoyando actuaciones en ciberseguridad, desarrollo farmacéutico, almacenamiento de energía, y en otros desarrollos sectoriales y tecnológicos de interés para el Territorio.

f. Apoyar e impulsar el desarrollo de infraestructuras industriales, tecnológicas, educativas, y de servicios que favorezcan el desarrollo y la competitividad empresarial alavesa.

g. Diseñar, gestionar, supervisar, controlar y evaluar programas de apoyo a la creación de nuevas empresas; así como fomentar actuaciones específicas de apoyo e impulso a la actividad emprendedora.

h. Elaborar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los programas y planes de internacionalización y comercio exterior, así como la promoción económica del Territorio en el exterior. Asistencia a misiones de promoción internacional.

i. Diseñar y desarrollar acciones específicas, y en colaboración, para la implantación en el Territorio de nuevas inversiones empresariales.

j. Apoyar y articular el nacimiento y desarrollo de herramientas de financiación a las empresas, tanto a las ya existentes como a las de nueva creación.

k. Elaborar memorias e informes para la dirección en materia de desarrollo económico e innovación, así como participar en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la dirección, tramitar y controlar su ejecución, y mantener las relaciones con el Tribunal Vasco de Cuentas y la gestión de los fondos comunitarios asignados a programas de la dirección.

l. Proponer y tramitar los expedientes de concesión de líneas de ayudas y los convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de acciones de desarrollo económico, así como la tramitación de los expedientes de contratación promovidos desde el servicio.

m. Gestionar las actuaciones de la dirección en las sociedades públicas de promoción asignadas a la misma.

n. Diseñar, establecer, gestionar y actualizar las bases de datos y fuentes de información necesarias para la actuación del servicio.

o. Gestión, control y tramitación administrativa, presupuestaria y contable de los expedientes del servicio y en general, soporte de los procesos administrativos que se deriven de las actividades desarrolladas en la dirección, entre ellos la gestión de los procedimientos de reintegro por pagos indebidos o la tramitación y seguimiento de las modificaciones del presupuesto de la dirección.

p. Tramitación del registro de entrada y salida de documentos revisando y controlando la documentación que adjuntan para su distribución al servicio o dirección, archivo y custodia de los expedientes y tramitación de las publicaciones de disposiciones generales de la dirección en los Boletines Oficiales.

q. Gestionar la evaluación de políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias competencia de la dirección de desarrollo económico e innovación en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

r. En general, todas aquellas actividades que faciliten la consecución de los objetivos de potenciar, consolidar y diversificar la actividad económica en Álava.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO

Artículo 10. De la Dirección de Reto Demográfico

Corresponde a la Dirección de Reto Demográfico ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las directores/as por el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al departamento.

Además, corresponde a la Dirección de Reto Demográfico el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

a. En las áreas definidas como escasamente pobladas, y que serán establecidas por el Plan Estratégico del Territorio Histórico de Álava frente al reto demográfico, de acuerdo a las directrices europeas (en la actualidad 12,5 habitantes/km²) u otras normativas que pueda señalar la comunidad autónoma de Euskadi o el Estado:

– Proponer en colaboración con los departamentos competentes, en base al plan estratégico del Territorio Histórico de Álava, las políticas del sector público foral que contribuyan a hacer frente al reto demográfico.

– Proponer medidas para favorecer la igualdad de oportunidades.

– Potenciar la oferta y rehabilitación de vivienda y edificios que se destinen a una actividad económica en las áreas definidas por el plan estratégico del territorio de Álava frente al reto demográfico, en colaboración con otras instituciones y departamentos competentes.

– Desarrollar las competencias forales en materia demográfica y poblacional.

– Promocionar mecanismos de colaboración público-privada en el ámbito del desarrollo económico en las áreas del medio rural afectadas por situaciones de despoblamiento.

– Asegurar una apropiada prestación de servicios básicos a toda la población, en colaboración con los departamentos y las administraciones competentes.

– Planificación estratégica en materia de población en línea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

b. Conectividad y digitalización en el conjunto del Territorio de acuerdo con la Agenda Digital Europea 2020.

c. Impulsar la transparencia, participación ciudadana y el acceso a la información en las materias propias de la Dirección.

d. Gestión de las medidas relacionadas con la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava, del Programa "Iniciativas de equilibrio territorial 2017".

e. Dictar instrucciones en materia de su competencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

a. El régimen de sustitución de los/as directores/as en casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación será el establecido por Decreto Foral 43/2019, del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre, que aprueba el régimen de sustitución de las personas titulares de las direcciones de los departamentos de esta diputación foral, o normativa que le sustituya.

b. En los casos de ausencia o impedimento temporal de los/las responsables de las diferentes unidades administrativas, a tenor de lo establecido en el Decreto Foral 82/1997, de 31 de julio, sus funciones serán ejercidas por quien determine en cada caso el/la responsable de la

dirección de la que dependan. A falta de determinación expresa, las funciones se ejercerán por el/la empleado/a de superior categoría administrativa adscrito a dicha unidad, y en igualdad de condiciones el de mayor antigüedad.

Se exceptúan los casos que dispongan de regulación propia.

Segunda.

En cumplimiento de lo previsto en el 18.3 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de Función Pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto en cuanto no se produzca la adscripción de alguna unidad administrativa a la dirección de reto demográfico, las funciones genéricas de los/las jefes/as de las unidades administrativas previstas en el artículo 6 del presente decreto foral, en el ámbito de esta dirección, serán asumidas por el/la jefe/a del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en este decreto foral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno Foral, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 24 de septiembre de 2019

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico

MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico

JAVIER HERNANDO GARCÍA